



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXIV

Viernes, 8 de mayo de 1970. — Número 55

Página 497

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Minas

ANUNCIO

En el "Boletín Oficial del Estado" número 81, del día 4 de abril de 1970, aparece publicado el siguiente anuncio:

"Ministerio de Industria.—Orden de 17 de marzo de 1970, por la que se autoriza el levantamiento de reserva provisional a favor del Estado de rocas bituminosas en todo el territorio nacional y de la reserva definitiva de rocas bituminosas e hidrocarburos en determinada zona de la provincia de Soria.

Ilmo. Sr.: El objetivo fundamental señalado en los organismos estatales y paraestatales de acción específica en el estudio e investigación de sustancias minerales planteó, en cuanto a rocas bituminosas, la necesidad de adecuar las disposiciones iniciales, y en este sentido proceder al establecimiento de la reserva provisional a favor del Estado en todo el territorio nacional, lo que se llevó a efecto por Orden Ministerial de 10 de mayo de 1946 ("Boletín Oficial del Estado" de 20 de mayo) y que obtuvo su prórroga hasta que por este Departamento se elevara a definitiva o, en caso contrario, se declarase libre y registrable, total o parcialmente, el terreno según señala la Orden Ministerial de 11 de mayo de 1950 ("Boletín Oficial del Estado" de 28 de mayo).

Asimismo, en zona perfectamente localizada de la provincia de Soria, que abarca los anticlinales de Villaciervitos y Villabuena, resultó conveniente, en base a estudios preliminares satisfactorios, dictar la Orden Ministerial de 2 de junio de 1945 ("Boletín Oficial del Estado" de 12 de junio) de reserva definitiva a fa-

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Industria 497

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda 498
Administración de Tributos 500

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna 500
Ayuntamiento de Torrelavega ... 501
Ayuntamiento de Herrerías 501

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 502

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Liendo, Vega de Pas, Cabuérniga, Selaya, Reinosa, Hermandad de Campoo de Suso, Torrelavega, Camargo, Camaleño, Voto, Noja, Rietuerto, San Felices de Buelna y Junta Vecinal de Sobarzo 502

ANUNCIOS PARTICULARES

Hermandad Sindical de Santander 504

vor del Estado de las rocas bituminosas e hidrocarburos que no hubieran sido objeto de concesión minera en el área que expresamente se designaba por la citada disposición.

Superadas las circunstancias que determinaron la conveniencia de acceder a la petición promovida por el Instituto Nacional de Industria para el establecimiento de la reserva provisional a favor del Estado de rocas bituminosas en todo el territorio, y en sentido más concreto a la formulada por el Instituto Geológico y Minero de España sobre determinada zona de la provincia de Soria, según se ha destacado anteriormente, se estima como más aconsejable en el momento actual no mantener reservas de sustancias que tuvieron su interés en una especial coyuntura y que, al no existir motivación que las justifique, se hace necesario proceder a su levantamiento.

Cumplidos por otra parte los trámites preceptivos con la emisión de los oportunos informes por el Instituto Geológico y Minero de España y el Consejo Superior del Ministerio de Industria, se considera adecuado dictar la disposición pertinente por la que se resuelva la liberación total del terreno, de conformidad con lo prevenido por la vigente Ley de Minas y artículo 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, según modificación de este último precepto dispuesta por Decreto 100/1968, de 2 de mayo.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

1.º Levantar la reserva provisional a favor del Estado de rocas bituminosas en todo el territorio nacional, dispuesta por Orden Ministerial de 10 de mayo de 1946, y que obtuvo su prórroga mediante Orden de 11 de mayo de 1950, y, asimismo, la reserva definitiva a favor del Estado de las rocas bituminosas e hidrocarburos, según estableció la Orden Ministerial de 2 de junio de 1945, en determinada zona de la provincia de Soria, que seguidamente se puntualiza, pudiendo, por tanto, solicitarse, con arreglo a la legislación vigente, permisos de investigación y concesiones de explotación, como consecuencia de la liberación total que se dispone.

Zona que abarca los anticlinales de Villaciervitos y Villabuena, de la provincia de Soria:

Se toma como punto de partida la bifurcación del camino vecinal de Las Fraguas con la carretera de Soria a Valladolid; se sigue dicho camino vecinal hasta el kilómetro 1, y desde aquí, en línea recta, hasta alcanzar el barranco de la vertiente de La Nava, próximo al mismo, siguiéndolo aguas abajo hasta su confluencia con el río Izana; se sigue después el curso de este río, aguas arriba, hasta su encuentro con el camino de Villabuena a La Mallona, para seguir este camino hacia Villabuena y continuar

por el que de Villabuena conduce a Camparañón y el que de Camparañón va a Navalcaballo hasta su encuentro con el río Mazó; de aquí se continúa por el curso de este río, aguas arriba, hasta su encuentro con la carretera de Soria a Valladolid, próximo al kilómetro 198, y por último, se sigue esta carretera hasta llegar al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro.

2.º Dejar sin efecto las condiciones especiales que con motivo de las reservas apuntadas se hubieran impuesto a los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados.

3.º La presente Orden se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" e igualmente en el "Boletín Oficial" de todas las provincias, admitiéndose nuevas peticiones una vez transcurridos ocho días hábiles de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que, en cumplimiento de la Orden arriba transcrita, se publica en

este "Boletín Oficial" para general conocimiento, con la advertencia que las solicitudes de permisos o concesiones de explotación se presentarán en la Sección de Minas, Castelar, número 1, 5.º, en horas de 10 a 13,30.

Santander, 10 de abril de 1970.—
El delegado provincial, ingeniero jefe, Ramón Rubio Herrero. 916

ADMÓN. ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 7 de abril de 1970:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y

la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Manipulados de Papel y Cartón de Santander, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de manipulados de papel y cartón, partiendo de primera materia correspondiente a terceros, fabricación de cajas de cartón y envases de cartón integradas en los sectores económico - fiscales número 3.324 para el período del año 1970 y con la mención S.-20.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Ejecución de obra	3-c	36.000.000,—	2,00 %	720.000,—
Arbitrio Provincial	4I		0,70 %	252.000,—
			Total.....	972.000,—

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en novecientos setenta y dos mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: nóminas de personal, consumo primeras materias y consumo de energía.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1970, teniendo en cuenta, además, lo dispuesto en la norma duodécima de esta O. M. en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declara-

ciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de

1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Duodécimo.—Si la notificación de cualquiera de los plazos establecidos en la norma sexta de esta O. M. no permitiera a los contribuyentes disponer del plazo general señalado en el número 2 del artículo 20 del vigente Reglamento General de Recaudación, se respetará siempre este plazo general.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1970.—
P. D., el Director General de Impuestos Indirectos.”

Santander, 23 de abril de 1970.—
El delegado de Hacienda, Antonio Sistac Badía. 1.039
Derechos de inserción e impuestos: 1.048 pesetas.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 3 de abril de 1970:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Guarnicionerías de Santander, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Im-

puesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de confección, reparación de artículos de guarnicionerías integradas en los sectores económico-fiscales número 4,126 para el período de 1970 y con la mención S.-53.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Ejecución de obras	3-c	6.800.000,—	2,00 %	136.000,—
Arbitrio Provincial	44		0,70 %	47.600,—
			Total.....	183.600,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han incluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en ciento ochenta y tres mil seiscientos pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: nóminas de personal, consumo primeras materias y consumo de energía.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1970, teniendo en cuenta, además, lo dispuesto en la norma duodécima de esta O. M. en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se

hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán, asimismo, para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Duodécimo.—Si la notificación de cualquiera de los plazos establecidos en la norma sexta de esta O. M. no

permitiera a los contribuyentes disponer del plazo general señalado en el número 2 del artículo 20 del vigente Reglamento General de Recaudación, se respetará siempre este plazo general.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de abril de 1970.—
P. D., El Director General de Impuestos Indirectos (ilegible).

Santander, 23 de abril de 1970.—
El delegado de Hacienda, Antonio Sistac Badía. 1.049

Derechos de inserción e impuestos: 1.079 pesetas.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 3 de abril de 1970:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Protésicos Dentales de Santander, con limitación a los hechos imponible por actividades

radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de prestación de servicios de protésicos dentales, confección de piezas o

instrumentos integradas en los sectores económico - fiscales número 7.429 para el período del año 1970 y con la mención S.-62.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran

en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta. Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Héchos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Ejecución de obra	3-c	5.300.000,—	2,00 %	106.000,—
Arbitrio Provincial	44		0,70 %	37.100,—
			Total.....	143.100,—

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en ciento cuarenta y tres mil cien pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: volumen de operaciones, nóminas de personal y empleo de primeras materias.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1970, teniéndose en cuenta, además, lo dispuesto en la norma duodécima de esta O. M., en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán, asimismo, para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Duodécimo.—Si la notificación de cualquiera de los plazos establecidos en la norma sexta de esta O. M. no permitiera a los contribuyentes disponer del plazo general señalado en el número 2 del artículo 20 del vigente Reglamento General de Recaudación, se respetará siempre este plazo general.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de abril de 1970.—P. D., el Director General de Impuestos Indirectos (ilegible).

Santander, 23 de abril de 1970.—El delegado de Hacienda, Antonio Sistac Badía. 1.052

Derechos de inserción e impuestos: 1.048 pesetas.

ADMINISTRACION DE TRIBUTOS

De interés para las empresas individuales

Se recuerda a los titulares de empresas individuales sujetas al Impuesto Industrial-Cuota por Beneficios que durante el próximo mes de junio habrán de efectuar el ingreso a cuenta de la cuota correspondiente al ejercicio 1969, de cuyo importe tendrán conocimiento a través de la Delegación Provincial de Sindicatos.

De no realizarse el ingreso en el plazo indicado se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Santander, 30 de abril de 1970.—El administrador de Tributos (ilegible). 1.090

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Don Fernando Senach Garrido, alcalde-presidente del Ayuntamiento de los Corrales de Buelna,

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día cinco de marzo último, acordó aprobar las condiciones técnico-administrativo-económicas para las obras de instalación de alumbrado en el pueblo de Barros, cuyas obras se llevarán a cabo mediante concurso-subasta, que queda anunciado en la forma siguiente:

Objeto.—Obras de instalación de alumbrado en el pueblo de Barros, de este Ayuntamiento. Carretera de citado pueblo, con lámparas de vapor de mercurio, con el proyecto técnico y presupuesto de 238.332 pesetas (doscientas treinta y ocho mil trescientas treinta y dos pesetas).

Plazos.—De ejecución de las obras, tres meses, como máximo, con un año de garantía después de la recepción provisional, que tendrá lugar transcurridos quince días de su terminación. El pago de los trabajos y devolución de la fianza tendrán lugar después de que las obras se hayan recibido con carácter provisional y definitivo, respectivamente, y en forma a convenir entre el adjudicatario y el Ayuntamiento. Dicha recepción definitiva tendrá lugar transcurridos veinte días de la recepción provisional.

Fianzas.—La provisional para tomar parte en el concurso será del dos por ciento del tipo de subasta y la definitiva del tres por ciento del valor de la adjudicación.

Presentación.—Serán dos los pliegos a presentar, ambos cerrados, uno de ellos con las referencias técnicas del presentador, acompañado de una memoria en la que haga constar citadas referencias técnicas y económicas, detalle de las obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que disponga y demás circunstancias. Y en el segundo se consignará solamente la oferta económica, con arreglo al modelo que se indica al final, acompañándose a este segundo pliego la documentación que establece el artículo 30-3 del Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Citadas proposiciones habrán de presentarse durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

El Ayuntamiento hará después la selección de los pliegos que deban ser admitidos y la de aquellos que hubieren de ser eliminados, cuyo resultado será anunciado en el tiempo reglamentario, anunciándose también nuevamente la apertura de pliegos seleccionados, destruyéndose los que hubieren sido eliminados. La proposición económica habrá de ser reintegrada con póliza de seis pesetas y el sello que corresponda de la Mutualidad Nacional de Administración Local.

Apertura de pliegos.—Se efectuará al siguiente día hábil y hora de las once, después de transcurridos los veinte del segundo anuncio.

Reclamaciones.—Se admitirán contra el pliego de condiciones durante los ocho días hábiles siguientes al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia que antes se menciona.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, estado, profesión, vecino de, enterado de los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas para la instalación de alumbrado en el pueblo de Barros, carretera de dicho pueblo, se obliga a ejecutar citadas obras en la cantidad de (en letra) pesetas, con sujeción al proyecto de citadas obras y condiciones antes mencionadas.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Los Corrales de Buelna, 8 de abril de 1970.—El alcalde, Fernando Senach Garrido. 929

Derechos de inserción e impuestos: 660 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

El vigésimo día hábil, contado desde el siguiente al día de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la sala capitular de este Ayuntamiento, la subasta del siguiente aprovechamiento forestal:

Mil trescientos ochenta eucaliptos maderables, aforados en noventa y seis metros cúbicos de madera y diecinueve estéreos de leña (96,19), con un precio de tasación de treinta y seis mil quinientas pesetas (36.500), pertenecientes a la parcela consorciada por este Ayuntamiento con don Isidro Fernández González, situados en el lugar del monte Avellaneda y Dobra, número 363-ter, de Viérnoles.

El precio índice será el resultante de aumentar un 25 por 100 el precio base de licitación.

Las proposiciones para optar a la subasta se admitirán desde el día siguiente de la publicación de este anuncio hasta las doce horas del día anterior a la celebración de la misma, haciéndose en los días hábiles y durante las horas de despacho al público, de nueve a trece de la mañana.

El depósito para tomar parte en la subasta consistirá en el 10 por 100 para estos aprovechamientos.

Las proposiciones deberán ser reintegradas con póliza de 6 pesetas.

Torrelavega, 7 de abril de 1970.—El alcalde accidental (ilegible). 925

Derechos de inserción e impuestos: 247 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

El vigésimo día hábil, contado desde el siguiente al día de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la sala capitular de este Ayuntamiento, la subasta del siguiente aprovechamiento forestal:

Cinco mil doscientos eucaliptos (5.200), en la parcela que tiene consorciada don Angel Fernández González, del monte Avellaneda y Dobra, número 363-ter, aforados en trescientos sesenta metros cúbicos de madera y setenta y dos estéreos de leña (360,72), con un precio de tasación de ciento dos mil pesetas (102.000).

El precio índice será el resultante de aumentar un 25 por 100 el precio base de licitación.

Las proposiciones para optar a la subasta se admitirán desde el día siguiente de la publicación de este anuncio hasta las doce horas del día anterior a la celebración de la misma, haciéndose en los días hábiles y durante las horas de despacho al público, de nueve a trece de la mañana.

El depósito para tomar parte en la subasta consistirá en el 10 por 100 para estos aprovechamientos.

Las proposiciones deberán ser reintegradas con póliza de 6 pesetas.

Torrelavega, 7 de abril de 1970.—El alcalde accidental (ilegible). 926

Derechos de inserción e impuestos: 241 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE HERRERIAS

Anuncio de subasta

Objeto y tipo.—Obra de "Captación de agua y construcción de servicios higiénicos en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento", según pliego de condiciones que obra en Secretaría, por un precio tipo de treinta y cinco mil trescientas cincuenta y una (35.351) pesetas.

Duración.—Las obras deberán estar terminadas en el plazo de tres meses.

Garantías.—Provisional, de 1.768 pesetas (5 por 100 del precio tipo de licitación); definitiva, de 2.121 pesetas (6 por 100 del tipo de licitación).

Presentación de plicas.—En la Secretaría de esta Corporación Muni-

cipal, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de las mismas, en la sala de sesiones de la Casa Consistorial.

Crédito.—Está dotada suficientemente la partida del presupuesto correspondiente a esta obra.

Condiciones.—Los interesados formularán sus proposiciones con arreglo al modelo que al final se inserta, debidamente reintegradas con póliza del Estado de 6 pesetas y timbre municipal de 10 pesetas, acompañando a las mismas el resguardo de la garantía provisional y una declaración jurada de no hallarse incurso en ningún caso de incapacidad e incompatibilidad de los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los gastos de anuncios, expediente y contrato serán de cuenta del adjudicatario.

Segunda subasta.—En el caso de quedar desierta la presente, se celebrará segunda subasta, con sujeción a las mismas condiciones y tipo, en idéntico lugar y hora, al cuarto día hábil siguiente al en que se celebre la primera.

Reclamaciones. — Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas de la obra a que se refiere la presente subasta se hallan expuestos al público, por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones por los interesados y, en caso de producirse alguna o algunas, se suspenderá la licitación hasta que la Corporación resuelva las mismas.

Modelo de proposición.—Don, mayor de edad, de estado, con domicilio en, de profesión, en nombre propio (o en nombre y representación de, cuando actúe como mandatario), enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás datos relativos a la subasta de la obra de construcción de "Servicios higiénicos y captación de agua a la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Herrerías", se compromete a ejecutar la misma con sujeción estricta al proyecto y a las indicaciones que reciba de la Alcaldía Presidencia, por la cantidad de (en letra) pesetas, señalando como domicilio en

Herrerías, para oír notificaciones, el de don

Lugar, fecha y firma.

Herrerías, 8 de abril de 1970.—
El alcalde (ilegible).. 928

Derechos de inserción e impuestos: 574 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 688/69, sobre hurto, contra Javier Fernández Revuelta, y en virtud de denuncia de la Policía Municipal, con fecha de hoy se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

"Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado Javier Fernández Revuelta, a tres días de arresto menor, indemnización y al pago de las costas.—Ramón López." (Rubricado y sellado).

Y para que conste y su notificación al denunciado, en la actualidad en ignorado paradero, y por medio del "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Albacete a 28 de abril de 1970.—El secretario (ilegible). 1.094

Justo Antonio Pérez Alberdi, de 19 años de edad, estado soltero, profesión jornalero, hijo de Antonio y de Trinidad, natural de Camargo (Santander), domiciliado últimamente en Santander, sin domicilio fijo, encartado en diligencias previas número 183 de 1970, por hurto de uso, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número dos, sito en el Palacio de Justicia, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado 1.º; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. 1.093

ADMON. MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Una vez finalizado el plazo de quince días que, para completar la documentación, se concedía a los aspirantes a la convocatoria de provisión en propiedad de policías municipales, se hace pública la lista defi-

nitiva de aspirantes admitidos, que es como sigue:

Aspirantes admitidos

Don Miguel Arriarán Carreras.
Don Arselí Blanco Gutiérrez.
Don Jesús Conde Corral.
Don Andrés-Patricio Chiquito Orejón.
Don Julio García Camus.
Don Eutiquio García Ortiz.
Don Florentino Gómez Olivares.
Don Dionisio González Agüero.
Don Manuel González Muñoz.
Don José Aurelio González Sobrón.
Don Agustín Güemes González.
Don José Antonio Lanza Ruiz.
Don Agustín Madrazo González.
Don Valentín Mozo Toca.
Don José Ramón Ramil Cagigas.
Don José Manuel Revilla Llata.
Don Santos Rodríguez Martínez.
Don Jesús Rumoroso Valdor.
Don Enrique Sánchez Cuesta.
Don Antonio Santoyo Carriegos.
Don Valentín Serna Delgado.

Aspirantes eliminados

Don Jaime Campelo Peña.
Don Ciriaco Menocal Santamaría.
Don José del Sol Trenado.
Don Félix Yubero López.
A estos últimos se les concede un plazo de quince días por si estimaran hacer reclamación alguna.
Santander, 28 de abril de 1970.—
El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave. 1.098
Derechos de inserción e impuestos: 278 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

El Ayuntamiento de este valle tiene acordada la celebración de concurso para la realización del levantamiento por fotogrametría aérea y obtención de planos de este término municipal, que sirvan de base al estudio del plan general de ordenación urbana, a cuyo efecto se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiendo presentarse reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.
Liendo, 9 de abril de 1970.—El alcalde (ilegible). 924

El Ayuntamiento de este valle tiene acordada la celebración de concurso para la adquisición de mobiliario para algunas dependencias de

esta Casa Consistorial, a cuyo efecto se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos en la Secretaría municipal, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Liendo, 9 de abril de 1970.—El alcalde (ilegible). . . 923

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1970, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Vega de Pas a 9 de abril de 1970. El alcalde (ilegible). 918

AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA

Se halla expuesto en Secretaría, por término de diez días, a efectos de examen y reclamaciones, el padrón de la matrícula de licencia fiscal del Impuesto Industrial del actual ejercicio de 1970.

Cabuerniga, 9 de abril de 1970.—El alcalde (ilegible). 920

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

A los efectos de examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez y quince días, respectivamente, la matrícula de licencia fiscal, formada para el actual ejercicio de 1970, y la rectificación del padrón municipal de habitantes, con relación al 31 de diciembre de 1969.

Selaya, 8 de abril de 1970.—El alcalde (ilegible). 927

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el servicio de 1970, estarán de manifiesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al Ilmo. Sr. delega-

do de Hacienda, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Reinosa, 8 de abril de 1970.—El alcalde accidental (ilegible). 919

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

Aprobado por el Pleno Municipal la Ordenanza de Asistencia Benéfico Sanitaria, durante el plazo de quince días, se encuentra a disposición del público en Secretaría municipal, a efectos de reclamaciones y a tenor de lo establecido por el artículo 109 de la Ley de Régimen Local.

Hermandad de Campoo de Suso, 28 de abril de 1970.—El alcalde, Miguel Argüeso García. 1.075

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día diecisiete de abril del año en curso, acordó la aprobación de un expediente de transferencia de créditos de unas a otras partidas del presupuesto extraordinario número 2, cuyo expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, conforme señala la Legislación vigente.

Torrelavega, 30 de abril de 1970. El alcalde, Jesús Collado Soto. 1.077

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Aprobados los pliegos de condiciones para el arreglo de tres carreteras municipales, a saber: a) La que de la carretera de Maliaño a Puente Arce conduce al barrio Pedrillo; b) La que de dicha carretera general, por el Santuario de El Carmen, conduce al camino de La Verde; y c) La que partiendo del kilómetro 7 de la carretera de Escobedo al Parque de Obras Públicas, por detrás de la iglesia de este pueblo, conduce al abrevadero de La Mata; quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Camargo, 20 de abril de 1970.—El alcalde (ilegible). 1.029

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Formado y aprobado el presupuesto especial de las Juntas Vecinales de los pueblos de Argüebanes, Turieno, Baró, Brez, Cosgaya y Espinama, de

este término municipal, dicho documento se halla expuesto al público en la Secretaría respectiva, por plazo de quince días hábiles, a efectos de su examen y reclamación, por el ejercicio de 1970, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Local.

Camaleño, 28 de abril de 1970.—El alcalde (ilegible). 1.072

AYUNTAMIENTO DE VOTO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 13 de febrero de 1970:

Se acuerda el enterado de las comunicaciones oficiales y "Boletines Oficiales" de la provincia, recibidos desde la última sesión.

Se acuerda el pago de seis metros cúbicos de piedra a don Felipe Tijera Ortiz para arreglo de la Plaza de los Arados, en Secadura, siendo el trabajo gratuito por parte de dicho señor.

Se acuerda el enterado de la toma de posesión del nuevo delegado provincial de Educación y Ciencia señor Rafael González Echeagaray.

Se acuerda el enterado y cumplimiento de lo ordenado por el excelentísimo señor Gobernador civil en el bando contra incendios en los montes. ("Boletín Oficial" de la provincia del 9 de febrero de 1970).

Voto a 14 de febrero de 1970.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 462

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 20 de febrero de 1970:

Se acuerda el enterado de las comunicaciones oficiales y "Boletines Oficiales" de la provincia, recibidos desde la última sesión.

Por unanimidad, se acuerda aprobar la liquidación del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1969 y su remisión al Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Voto a 21 de febrero de 1970.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 539

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1970:

Se acuerda el enterado de las comunicaciones oficiales y "Boletines

Oficiales" de la provincia, recibidos desde la última sesión.

Por unanimidad, se acuerda el pago de varias facturas, importando todas ellas la cantidad de 3.113 peetas.

Voto a 28 de febrero de 1970.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 588

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Edicto

Don Enrique Martínez Blanco solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de un depósito de gas propano de 1.500 kgs. de capacidad, tipo aéreo, para su hotel en la finca de su propiedad, sita en "La Helecha", barrio de Pedroso, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Noja a 28 de abril de 1970.—El alcalde (ilegible). 1.069

Derechos de inserción e impuestos: 149 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

El Ayuntamiento de mi presidencia instruye expediente para la cesión del mercado local, ya desafectado previamente, a la Obra Social de la Falange.

Dicho edificio se encuentra en el lugar denominado del Real Sitio y su cesión es con carácter gratuito y para ser destinado a construcción de viviendas de tipo social por parte del citado organismo.

Lo que se hace público para oír reclamaciones, por plazo de quince días, como determina el apartado g) del número 1.º del artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 7 de mayo de 1955.

Riotuerto, 27 de abril de 1970.—El alcalde, José Martínez Rodríguez. 1.071

AYUNTAMIENTO SAN FELICES DE BUELNA

Formulada y rendida la cuenta de caudales correspondiente al pasado

trimestre, se hace público que la misma, junto con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto al público durante quince días, a efectos de reclamaciones por los interesados.

San Felices de Buelna a 2 de marzo de 1970. El alcalde, Fernando Senach Garrido. 1.065

Formulada y rendida la cuenta municipal de Administración del Patrimonio de esta localidad correspondiente al ejercicio de 1969, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular, por escrito, los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

San Felices de Buelna a 22 de marzo de 1970.—El alcalde, Fernando Senach Garrido. 1.066

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 28-4-70, el proyecto de presupuesto extraordinario formado para la construcción de un matadero, un parque de bomberos y la urbanización de diferentes calles de esta ciudad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a fin de que, durante el mismo, que empezará a contarse desde la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, dirigidas al Ilmo. Sr. delegado de Hacienda, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Reinosa, 29 de abril de 1970.—El alcalde accidental, Félix Pérez Villate.

JUNTA VECINAL DE SOBARZO

Aprobado por la Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1970, estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Junta, por espacio de quince días hábiles,

durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo a lo determinado por el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sobarzo a 22 de abril de 1970.—El presidente (ilegible). 1.070

ANUNCIOS PARTICULARES

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE SANTANDER

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de esta Hermandad y por acuerdo de su cabildo, se convoca con carácter ordinario asamblea plenaria de esta entidad, que se celebrará el próximo día 12 de mayo de 1970, a las diecinueve treinta horas en primera convocatoria y a las veinte en segunda, para tratar del siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Rendición de cuentas del año de 1969.
- 3.º Lectura y aprobación, si procede, de la memoria de actividades del año de 1969.
- 4.º Aprobación del presupuesto para 1970.
- 5.º Plan de actividades para 1970.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Santander, mayo de 1970.—El jefe de la Hermandad, Santiago Fernández Cobo.

Derechos de inserción e impuestos: 167 pesetas.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	105,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial General Davilla, núm. 83. Santander.—1970